

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

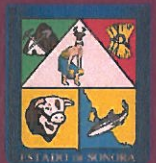
AUDITORÍA DE GABINETE DE LA INFORMACIÓN
FINANCIERA TRIMESTRAL

DE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO
DEL GASTO PÚBLICO.

2019

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

14 de julio de 2020





Informe Individual
Auditoría al Ejercicio del Gasto Público 2019

Secretaría de la Contraloría General

Auditoría de Gabinete de la Información Financiera Trimestral
Número 2019AE0207020521

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y 11 Fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, se emite el presente Informe Individual, correspondiente a la revisión del Primero, Segundo y Tercer Trimestres 2019.

Criterios de Selección

Esta auditoria se seleccionó en virtud de que el Ente Público auditado está considerado dentro de los señalados en el artículo segundo de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y que se encuentran obligados a presentar la información que incluye el informe trimestral señalado en el artículo 22 Bis de la misma Ley, que considera los estados e información financiera mencionada en el artículo 38 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora en concordancia con lo estipulado en los artículos 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Objetivo de la Auditoría

Realizar los trabajos de revisión a la información al Primero, Segundo y Tercer, "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" correspondientes al ejercicio fiscal 2019. Conforme al Programa Anual de Auditoría de este Instituto, para lo cual se evaluó y controló la información contenida en los informes en mención y se verificó además el cumplimiento legal de la presentación de la información Contable, Presupuestaria, Programática, Complementaria y Anexos, con el fin de conocer la calidad de la información financiera y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos

Con fundamento en los Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Artículos 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42, y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora.

Guía de Auditoría de Gabinete a la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, (NPASNF).

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

A efectos de la ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo referente a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto.

En el caso de las auditorías de la Información Financiera Trimestral, la revisión privilegia el último informe trimestral proporcionado por el Congreso del Estado al ISAF por medios magnéticos e impreso en las fechas establecidas en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, toda vez que es la información más reciente y presenta cifras acumuladas.

Alcance

No se determina el alcance en monto, toda vez que la evaluación es cualitativa de la información que presentan los formatos, sin embargo, se determinó un alcance como sigue por cada trimestre:

Alcance del Primer Trimestre:

- Cotejar el importe del Presupuesto de Egresos Aprobado contra el manifestado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión, en el caso de que dicha información contenida en el Decreto señalado sea identificable.

Alcance del Segundo Trimestre:

- Comparar el Presupuesto de Egresos Aprobado presentado por Partida del Primer Trimestre contra el Presupuesto de Egresos Aprobado del Segundo trimestre para verificar que no existen diferencias.

Alcance del Tercer Trimestre:

- Revisar la Información Presupuestaria y Programática presentada en los Informes Trimestrales, de acuerdo con lo señalado en los Procedimientos de Auditoría que se indican en el presente documento, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el Ejercicio 2019.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AE/14770/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 se notificó a la Secretaría de la Contraloría General el inicio de los trabajos de revisión a la información del Primero, Segundo y Tercer "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" correspondientes al ejercicio fiscal 2019, identificado con el número de auditoría N° 2019AE0207020521, estableciendo la fecha programada para iniciar con dichos trabajos a partir del día 16 de enero de 2020 y comisionando para realizar dicha auditoría a la Auditora Supervisora C.P. Guadalupe Durazo Armenta y la Directora de Evaluación y Control de Fiscalización del Gobierno del Estado C.P. Ana Cecilia Rojas Olivas.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión, mediante oficio número DS-1504-2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, nos fue designado como enlace el C. Ing. Héctor González Tirado, Director General de Administración y Control Presupuestal, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Las actividades desarrolladas durante la auditoría de la Información Financiera Trimestral de Gabinete del ejercicio 2019 a la Secretaría de la Contraloría General, la auditora las realizó constituida en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud que los trabajos a realizar consistieron en revisión de los "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal", partiendo de la información del ejercicio 2019 proporcionada por el Congreso del Estado por medios magnéticos e impreso, al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del acta de precierre de auditoría con fecha 03 de junio de 2020 la que se hicieron del conocimiento del sujeto de fiscalización las observaciones de pre-cierre, y en la cual se plasmó la firma del Ing. Héctor González Tirado, Director General de Administración y Control Presupuestal, mediante la cual se da por enterado de los resultados obtenidos, así como del plazo de 15 días hábiles para atender o subsanar las observaciones detectadas en esta fase de precierre.

Concluido el plazo señalado en el párrafo anterior y en base a las respuestas recibidas por parte del Sujeto Fiscalizado para atender las observaciones de precierre, el ISAF llevó a cabo el pronunciamiento sobre la procedencia o no de las solventaciones presentadas, lo anterior mediante oficio ISAF/AAE/8712/2020 de fecha 02 de Julio de 2020, para posteriormente proceder a la elaboración del acta de cierre de la auditoría en fecha 06 de julio de 2020 y en la cual se plasmó la firma del Ing. Hector González Tirado, Director General de Administración y Control Presupuestal mediante la cual se da por enterado de los resultados finales y el cierre de la auditoría.

Cabe señalar que en virtud de lo establecido en el Artículo 24 G de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el Ejercicio 2019, la contabilidad general del Gobierno del Estado le corresponde a la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería del Estado, por lo que es la responsable de su elaboración, y para esta auditoría se revisó únicamente la información presupuestaria y programática que más adelante se señala.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de la Información Presupuestal y Programática que fueron objeto de nuestra revisión verificando que fueron presentados y que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), la Planeación de la Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Información Presupuestaria

Se revisó la información presupuestaria adicional proporcionada al ISAF y emitida por la Secretaría de Hacienda como Globalizadora del Reporte Analítico Anual por Dependencia / Unidad Responsable / Capítulo / Fondo / Partida, mediante los siguientes procedimientos:

I. Reporte Analítico Anual por Dependencia / Unidad Responsable / Capítulo / Fondo / Partida

- Comparar el importe del Presupuesto de Egresos Aprobado contra el manifestado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Comparar el Presupuesto de Egresos Aprobado presentado por Partida del Gasto del Primer Trimestre contra el Presupuesto de Egresos Aprobado del trimestre en revisión, para verificar que no existen diferencias.
- Comparar el Presupuesto de Egresos Aprobado contra el Presupuesto de Egresos Modificado por Partida, determinar variaciones y revisar la presentación de su justificación.

- Comparar el Presupuesto de Egresos Devengado contra el presupuesto Aprobado y Modificado por Partida del Gasto, determinar variaciones y revisar que no exista sobreejercicio.

Resultados:

Del análisis efectuado se obtuvo el siguiente resultado:

Observación Solventada

1. En el informe relativo al Tercer Trimestre del ejercicio 2019, no se presentaron en el Anexo, en ciertas partidas las justificaciones a las modificaciones al presupuesto original así como el impacto que tendrá en la estructura programática como sigue:

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. DGACP-282-202 de fecha 23 de junio 2020 y recibido en el Sistema SIGAS en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado manifestó que por error involuntario no se incluyó en la información enviada a la Secretaría de Hacienda, el anexo de las variaciones programático presupuestal en donde se detallan las justificaciones y variaciones de las modificaciones al presupuesto original; así mismo presentó las justificaciones de las partidas señaladas, así como el impacto en la estructura programática. Al respecto, el Ente Público, informó que se instruyó a la Directora de Administración de Calidad y Seguimiento, como funcionaria responsable de elaborar el Formato señalado, para que en lo sucesivo se elabore y envíe de acuerdo a los ordenamientos correspondientes.

Información Programática

Se revisó la información programática consistente en el Informe de Avance Programático y la Matriz de Indicadores para Resultados, mediante los siguientes procedimientos:

I. Informe de Avance Programático.

- Verificar la presentación del Informe de Avance Programático.
- Verificar la presentación del Anexo de Análisis programático-presupuestal.

II. Matriz de Indicadores para Resultados.

- Verificar su presentación.

Resultados:

Del análisis efectuado no se determinaron observaciones.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 “Principios Fundamentales de Auditoría Financiera”, establece que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como en las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada.

El sujeto de fiscalización es responsable del ejercicio de su presupuesto asignado, así como del cumplimiento de las metas contenidas en su informe de avance programático; sin embargo, la preparación de la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria contenida en los “Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal” del ejercicio fiscal 2019, en lo relativo al tomo del Poder Ejecutivo, le corresponde básicamente a la Secretaría de Hacienda a través de sus distintas Unidades Administrativas.

Responsabilidad del auditor sobre la revisión a los Informes Trimestrales

Como parte de una auditoría de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información financiera presentada y que se haya presentado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, aplicando procedimientos que se consideren apropiados de acuerdo con las circunstancias, para obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para proporcionar una base que permita sustentar el dictamen del auditor.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinó 1 observación solventada mediante oficio como se menciona en la observación donde se detalla la justificación y aclaración por parte del sujeto de fiscalización,.

Dictamen de la revisión

Con base en los resultados de la auditoría de gabinete a la Información Financiera Trimestral del 2019, practicada a la **Secretaría de la Contraloría General**, cuyo objetivo fue evaluar la calidad de cierta información Presupuestaria y Programática.

En nuestra opinión, la Información Financiera Trimestral del ejercicio 2019 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, está razonablemente preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Así mismo se concluye que los errores, omisiones e inconsistencias en la presentación de la Información Financiera Trimestral del 2019, no es significativa ni generalizada por lo que se emite un **dictamen sin modificación o limpio**, sin embargo, es importante considerar en lo sucesivo las situaciones que fueron observadas, a fin de evitar su recurrencia y mejorar la calidad de la información, toda vez que la información emanada de la contabilidad deberá sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece.

El presente dictamen se emite el 14 de julio de 2020, una vez concluida nuestra revisión de gabinete, misma que se practicó sobre la Información Financiera Trimestral del ejercicio 2019, preparada por el ente público fiscalizado y de cuya veracidad es responsable.

Atentamente
La Auditora Adjunta



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui.